



RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 451, DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, A DOÑA YAQUELINE MARISOL MIÑO ESPINOZA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

463

VALDIVIA, 14 NOV. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia Del Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- i) Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos.
- j) Oficio N° 2.568, de 26 de septiembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, recibido el día 30 de septiembre de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita asignación directa individual del Programa de Fondo Solidario de Vivienda de doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza de la comuna de Valdivia.
- k) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 41, de 04 de noviembre de 2019, respecto de doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- l) Memorandum N° 37, de 04 de noviembre de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica de la Sección Jurídica, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que: "Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- m) Oficio N° 2.871, de 22 de octubre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, recibido el día 05 de noviembre de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Complementa Ordinario N° 2529 de fecha 23.09.2019 y Ordinario N° 2568 Solicita incorpore monto de traslado y albergue a cada solicitud de Asignación Directa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 para aplicar modalidad construcción en sitio, con providencia y firma del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos del día 14 de noviembre de 2019, don Luis Alejandro Godoy Bustamante, que señala: "Procede tramitación AD de acuerdo a traslado y albergue".
- n) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 41, de 14 de noviembre de 2019, respecto de doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

o) Memorandum N° 44, de 14 de noviembre de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios y de Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Encargado de la Sección Jurídica, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que: "Envía para revisión antecedentes de un caso social regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, modalidad CSP como traslado y albergue, que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".

p) Oficio N° 123, de 04 de marzo de 2019, Jefa (S) de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

q) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

r) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Con fecha 07 de noviembre de 2019, fue dictada la Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, de esta Secretaría Regional Ministerial, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos.

2º. Con posterioridad a la dictación de la Resolución citada en la letra i) de los vistos, a través de Memorando citado en la letra o) de los vistos, la Encargada de Atención a Usuarios y el Analista del Departamento de Planes y Programas, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial, informaron: "Que con fecha 14.11.2019, el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y estando en pleno conocimiento de las particularidades del caso social expuesto por parte de los profesionales individualizados anteriormente, procedió a aprobar e instruir la tramitación del respectivo subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 en la modalidad CSP con traslado y albergue. Expuesto lo anterior y por medio de este Memorandum, se deriva a vuestra Unidad los antecedentes del solicitante para su revisión y gestiones que correspondan. Cabe indicar que la persona individualizada anteriormente fue beneficiada con subsidio AD DS 49 modalidad construcción en sitio propio (Res. Exenta N° 451 de fecha 7.11.2019) y que posteriormente a este acto, se solicitó el subsidio complementario de traslado y albergue indicado en la letra b) de este Memorandum".

Esta situación fue informada al Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, don Luis Alejandro Godoy Bustamante, quien el día 14 de noviembre de 2019 ha vuelto a firmar y providenciar el Oficio citado en la letra m) de los vistos, indicando: "Procede tramitación AD de acuerdo a traslado y albergue".

En el mismo sentido, se tuvieron a la vista documentos citados en las letras m), n) y o) de los vistos, particularmente el informe citado en la letra n) de los vistos.

3º. De acuerdo a lo solicitado en el Memorando citado en la letra o) de los vistos, se hace necesario modificar de oficio la Resolución citada en la letra i) de los vistos, a fin de indicar respecto a la beneficiaria, doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, en cuanto a asignar directamente un subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos, para solventar gastos que irrogue el traslado, como para gastos de albergue transitorio, por un monto de 48 Unidades de Fomento.

Lo anterior, teniendo a la vista y consideración la providencia y firma del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos del día 14 de noviembre de 2019, don Luis Alejandro Godoy Bustamante, que señala: "Procede tramitación AD de acuerdo a traslado y albergue".

4º. Asimismo, luego de emitida la Resolución citada en la letra i) de los vistos, se detectó un error involuntario de transcripción o referencia, en sus resueltos quinto y sexto, al indicar que se eximía a la beneficiaria, doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3º letra c), y en el artículo 4º, letras a) y g), todos del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

En circunstancias que estas eximiciones no fueron solicitadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos según solicitud contenida en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, ni tampoco fue indicado en el informe técnico social citado en la letra k) de los vistos.

Lo anterior, ya que fue acreditado que la beneficiaria, doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, sí cumplía los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3º letra c), y en el artículo 4º, letras a) y g), del Decreto citado en la letra h) de los vistos, tal como consta en los documentos citados en las letras j), k) y l) de los vistos.

5º. Además, luego de emitida la Resolución citada en la letra i) de los vistos, se detectó un error involuntario de transcripción o referencia, en su resolución noveno, al indicar que el monto a imputar será de 650 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos.

En circunstancias que el valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, es de 671 Unidades de Fomento, conforme al Oficio citado en la letra p) de los vistos.

6º. El artículo 13 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia,

de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico.

Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de la enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

En el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 86.712 del año 2015, de la Contraloría General de la República - en su parte pertinente - menciona que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

7º. Conforme a la facultad de esta autoridad administrativa de aclarar de oficio sus actos administrativos - como medida de buena administración - la rectificación de la Resolución citada en la letra i) de los vistos, es del todo procedente, considerando que no se ve afectada su legalidad, su validez, y que no genera perjuicios a terceros.

8º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos, en el sentido de incorporar un nuevo resuelvo que corresponderá al nuevo resuelvo quinto, al siguiente tenor: “Asigna directamente un subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos, para solventar gastos que irrogue el traslado, como para gastos de albergue transitorio, por un monto de 48 Unidades de Fomento.”.

2º. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos, en el sentido de modificar el resuelvo primero, el cual debe decir: “1º. ASIGNA DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, el que podrá ser aplicado para la tipología Construcción en Sitio Propio, conforme lo dispuesto el citado Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la Región de Los Ríos, de acuerdo al cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	Rut	Comuna	VUF	Tipología	Subsidio Base	Factor de Ajuste	Subsidio Base Ajustado	Habilitación de terreno	Traslado y Albergue	Asistencia Técnica	Inspección Técnica	Total a la Fecha
Yaqueline Marisol Miño Espinoza	12.749.273-5	Valdivia	NO	CSP	500	1	500	150	48	39	17	754

3º. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos, en el sentido de modificar el resuelvo 9º, el cual debe decir: “9º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 671 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2º, 3º, 4º y 5º de esta Resolución”.

4º. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos, en el sentido de eliminar el resuelvo quinto de la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo

Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos.

5º. RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos, en el sentido de eliminar el **resuelvo sexto** de la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos.

6º. TÉNGASE PRESENTE que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente, en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 451, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de la Región de Los Ríos, según fue indicado precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS GODOY BUSTAMANTE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

LGB/COH/V/L/ED/G...
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.